



CV/SJ/040/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO “INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA” PARA EL AÑO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, Y LA MTRA. DIANA AZUCENA ACOSTA LÓPEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y POR OTRA PARTE LA LIC. ERIKA DEL CARMEN SEYFFERT IBARRA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“FECHAC”**; Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL ING. HUGO LOYA PLIEGO, PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL CHIHUAHUA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **“LAS PARTES”**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. A fin de fomentar el desarrollo educativo y humano en la comunidad chihuahuense y elevar la calidad de la educación, el gobierno municipal creó el programa de **“INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”**, a través del cual brinda apoyos a las diversas instituciones de educación pública de niveles básico y medio superior con necesidades de mejoramiento en su infraestructura y ubicadas dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua, lo anterior mediante obras de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de los planteles escolares, con la finalidad de contar con generaciones de estudiantes más preparados y competitivos, de manera que se garantice así instalaciones dignas que propicien ambientes motivacionales para los educandos.
2. Por medio de acuerdo núm. 815/2023 tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril del 2023, S.O. 07/23, publicado en la Gaceta Municipal el 24 de abril del presente año, se aprueban las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2023 del programa **INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**.

“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx

3. Las solicitudes para participar en dicho programa la presentan los planteles educativos de manera directa en la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del gobierno municipal de Chihuahua, para que esta a su vez, realice la revisión correspondiente y las transfiera al Comité de Validación, cuyo órgano colegiado será el encargado de analizar la procedencia de las solicitudes y determinar las escuelas beneficiarias,

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación del gobierno municipal de Chihuahua tiene dentro de sus facultades atender las necesidades de los centros educativos del Municipio, impulsar y promover programas de mejoramiento que se implementen en la infraestructura educativa, así como establecer los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, así como con asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y/o descentralizados de la administración pública, a fin de llevar a cabo la implementación de programas y políticas educativas; las cuales se encuentran debidamente reguladas en el artículo 80 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

4. Asimismo, se hace del conocimiento que **“LAS PARTES”** han celebrado convenios anteriormente para este fin, obteniendo un mejor alcance en el desarrollo del programa **“INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”**, así como un mayor impacto en la vida de estudiantes de nivel básico y medio superior.

5. Es por todo lo anterior, que **“EL MUNICIPIO”** celebra el presente convenio de colaboración con **“FECHAC”** con el objetivo de brindar con ello una mejor calidad en la educación para los niños, niñas y jóvenes del municipio, por medio de la realización de obras de mejoramiento en los planteles educativos, por lo cual se establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA **“EL MUNICIPIO”**:

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII y 63 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 5 fracciones I, y IV, 29 fracciones I y XXIX, y 80 fracciones I, II, IV y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración CV/SJ/040/2023 para el desarrollo del programa denominado **“INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”** para el año 2023, que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la Asociación Civil **FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE**, formalizado el 05 de junio de 2023 en la ciudad de Chihuahua.

I.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza** y la **Mtra. Diana Azucena Acosta López**, acreditan el carácter con que comparecen como Presidente Municipal y Regidora Presidenta de la Comisión de Educación, respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

I.4. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** acredita el carácter con que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 24 de enero de 2023, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. Que la **Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva**, acredita el carácter con que comparece como Directora de Desarrollo Humano y Educación, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Ojinaga número 300, Código Postal 31000, de la zona Centro, en esta ciudad de Chihuahua.

II.DECLARA "FECHAC":

II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 820), volumen 34 , otorgada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 11 de junio de 1996, celebrada ante la fe del licenciado Felipe Colomo Castro, Notario Público número Veintiocho, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea de fecha 21 de mayo de 1996, la cual obra registrada, bajo la inscripción número 50, a folios 68, del Libro 41, de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua.

II.2. Que tiene por objeto: 1) La asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios, en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos: comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad; y, 2) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la sociedad.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración **CV/SJ/040/2023** para el desarrollo del programa denominado **"INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"** para el año 2023, que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la Asociación Civil **FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE**, formalizado el 05 de junio de 2023 en la ciudad de Chihuahua.

II.3. Que la **Lic. Erika Del Carmen Seyffert Ibarra**, acredita su carácter y personalidad mediante escritura pública número 21,374, volumen 899 otorgada en la ciudad de Delicias, Chihuahua, en fecha 29 de noviembre del 2019, celebrada ante la fe del licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza, Notario Público número Seis, en ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Delicias, Chihuahua, donde le fue otorgado Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Mandato General para Actos de Administración.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano admirativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **FEC960521LZ0**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5. Que se compromete a gestionar y disponer de los recursos económicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, contando con la autorización previa para ello según acuerdo **A-13546CH-CHCPCD-AAA**.

II.6. Que está de acuerdo en sujetarse a las disposiciones y lineamientos que **"EL MUNICIPIO"** determine conforme a la convocatoria y las reglas de operación del programa **"INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"**, publicadas en la Gaceta Municipal.

II.7. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Prolongación Teófilo Borunda número 10820, colonia Labor de Terrazas, código postal 31223, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración **CV/SJ/040/2023** para el desarrollo del programa denominado **"INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"** para el año 2023, que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la Asociación Civil **FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE**, formalizado el 05 de junio de 2023 en la ciudad de Chihuahua.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de operación de la alianza presupuestal que efectuarán **"LAS PARTES"** para generar un mayor impacto en el programa denominado **"INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"**, el cual busca mejorar los espacios educativos públicos de nivel básico y medio superior, a través de acciones de mantenimiento, ampliación, rehabilitación y/o construcción de su infraestructura, con el fin de generar condiciones óptimas para el aprendizaje y aprovechamiento de sus estudiantes.

SEGUNDA. DE LA COLABORACIÓN: Para llevar a cabo la alianza presupuestal, **"FECHAC"** ejecutará las obras que **"EL MUNICIPIO"** le asigne a través del Comité de Validación de dicho programa.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

A) POR "FECHAC":

Para cumplimiento y participación en el programa denominado **"INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"**, se obliga:

1. Ejecutar las obras que **"EL MUNICIPIO"** le asigne por medio del Comité de Validación hasta por la cantidad de **\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.
2. A ejecutar por sí y/o por medio de un tercero, las obras que le correspondan, previa convocatoria, selección de beneficiarios y la asignación de obras que acuerde **"EL MUNICIPIO"** mediante el Comité de Validación de dicho programa.
3. A cumplir con la normatividad y legislación aplicable en materia de construcción y permisos, así como con la calidad de los materiales, la mano de obra y el proyecto presentado por la institución de educación pública.
4. A sujetarse a las determinaciones y acuerdos que tome **"EL MUNICIPIO"** por medio del Comité de Validación del programa en cuestión, respecto de las obras que le hayan sido asignadas.
5. A avisar a **"EL MUNICIPIO"** el inicio y conclusión de la obra, la cual deberá ser entregada terminada al cien por ciento a la institución de educación pública.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración **CV/SJ/040/2023** para el desarrollo del programa denominado **"INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"** para el año 2023, que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la Asociación Civil **FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE**, formalizado el 05 de junio de 2023 en la ciudad de Chihuahua.

6. A permitir a **"EL MUNICIPIO"** la supervisión e inspección de las obras, cuando este así lo considere pertinente.

7. A responder por el cumplimiento y/o ejecución que puedan tener las obras asignadas.

B) POR "EL MUNICIPIO":

Para cumplimiento del objeto del presente convenio, se obliga a:

1. Asignar a través de su Comité de Validación y por escrito, las obras que **"FECHAC"** habrá de realizar, las cuales deberán estar acorde a su misión como Asociación Civil.
2. Dar seguimiento a las obras de **"FECHAC"** hasta su cierre y acompañarlo en la entrega de la obra a la institución de educación pública respectiva.
3. A recibir y canalizar cualquier queja y denuncia que se suscite con respecto a las obras realizadas por **"FECHAC"**.

CUARTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, sujeto a disponibilidad presupuestal y/o económica por cada una de **"LAS PARTES"**, y tendrá vigencia hasta el día **29 de diciembre de 2023**; lo anterior sin perjuicio de que la ejecución de las obras pudiera excederse más allá de esa fecha.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN: **"FECHAC"** está de acuerdo en compartir toda la documentación operativa y/o financiera relacionada con las obras realizadas, con el objeto de dar seguimiento al compromiso contraído.

SEXTA. ENLACE: **"LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL MUNICIPIO"**: el Lic. Carlos Daniel Rodríguez Castañeda, Subdirector de Educación del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: Carlos.rodriguez@mpiochih.gob.mx, o la persona que ocupe la titularidad del puesto

Por **"FECHAC"**: la Arq. Ana Victoria Cortés Mendias, Coordinadora de vinculación, con correo electrónico: acortes@fechac.org.mx, o la persona que designe.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración **CV/SJ/040/2023** para el desarrollo del programa denominado **"INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"** para el año 2023, que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la Asociación Civil **FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE**, formalizado el 05 de junio de 2023 en la ciudad de Chihuahua.

SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas notificaciones incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción.

De igual forma “LAS PARTES” señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada.

En tal caso, “EL MUNICIPIO” tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre “LAS PARTES” como a terceros.

NOVENA. CANCELACIÓN DEL CONVENIO: “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de cancelar el presente convenio cuando se tenga conocimiento que “FECHAC” se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando “FECHAC” incumpla con las cláusulas del presente convenio, sea de manera parcial o total;
2. Cuando “FECHAC” suspenda la aportación sin ninguna justificación o la destine para otro objeto diferente al cumplimiento de la cláusula primera del presente convenio;

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración CV/SJ/040/2023 para el desarrollo del programa denominado “INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA” para el año 2023, que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la Asociación Civil FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE, formalizado el 05 de junio de 2023 en la ciudad de Chihuahua.

3. Cuando **"FECHAC"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades;
4. Cuando **"FECHAC"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**; y
5. Cuando **"FECHAC"** aporte información falsa en sus informes, en la comprobación y/o en la ejecución del presente convenio.

"EL MUNICIPIO" hace del conocimiento a **"FECHAC"**, que este no podrá celebrar convenios o contratos en lo futuro, cuando **"FECHAC"** se encuentre dentro de los supuestos previstos en la presente cláusula.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"FECHAC"**, con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración CV/SJ/040/2023 para el desarrollo del programa denominado **"INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"** para el año 2023, que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la Asociación Civil **FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE**, formalizado el 05 de junio de 2023 en la ciudad de Chihuahua.

Así mismo, **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con **"EL MUNICIPIO"** las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: **"FECHAC"** será el único responsable de los vicios ocultos de las obras que le fueron asignadas, por lo que podrá solicitar las garantías que considere necesarias a los terceros que ejecuten dichas obras.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, para que las modificaciones o adiciones sean válidas los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** deberá contar con personalidad debidamente acreditada al momento de la modificación.

DÉCIMA QUINTA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio sin el previo consentimiento por escrito, otorgado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de “LAS PARTES” de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia “LAS PARTES” se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2023.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración CV/SJ/040/2023 para el desarrollo del programa denominado “INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA” para el año 2023, que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la Asociación Civil FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE, formalizado el 05 de junio de 2023 en la ciudad de Chihuahua.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

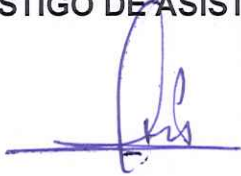
MTRA. DIANA AZUCENA ACOSTA LÓPEZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

POR "FECHAC"

LIC. ERIKA DEL CARMEN SEYFFERT IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL
FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE, ASOCIACIÓN CIVIL

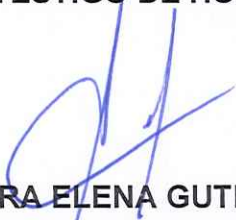
Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración CV/SJ/040/2023 para el desarrollo del programa denominado "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" para el año 2023, que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la Asociación Civil FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE, formalizado el 05 de junio de 2023 en la ciudad de Chihuahua.

TESTIGO DE ASISTENCIA



ING. HUGO LOYA PLIEGO
PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL CHIHUAHUA

TESTIGO DE HONOR



DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

